

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°2779

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00443-00
EJECUTANTE	LUIS ALBERTO REYES BALCAZAR CC N° 16.634.849
EJECUTADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022

El señor LUIS ALBERTO REYES BALCAZAR a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas el acta 016 del 26 de enero de 2021, donde durante la celebración de la audiencia pública N° 030 al interior del proceso ordinario laboral 2021-355, se realiza una conciliación entre el hoy ejecutante y la entidad ejecutada donde se comprometía el Hospital San Juan de Dios de Cali, para que en el término de 6 meses contados desde la fecha de la audiencia, realizar los aportes adeudados en seguridad social, así como el pago de \$5.000.000 antes del 15 de febrero de 2022 por concepto de indemnización.

Manifiesta el apoderado de la parte ejecutante en el escrito mediante el cual solicita el presente proceso ejecutivo manifiesta que la entidad ejecutada incumplió con el pago de los aportes a seguridad social adeudados, por lo cual solicita se libre mandamiento de pago sobre los mismos.

Se tiene que el acta de conciliación aportada cumple con lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P. Por ende, es menester librar mandamiento de pago por los aportes a sistema general de seguridad social dejados de realizar

Solicita además el apoderado de la parte ejecutante se ordene decretar el embargo y retención de sumas dinerarias que se encuentren en entidades bancarias de propiedad de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI, sin embargo, el despacho se abstiene de decretar tal medida hasta tanto se encuentre en firme la liquidación del crédito pretendido

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, Representada Legalmente por el Doctor CARLOS ALBERTO MORERA ORDOÑEZ o quien haga sus veces, a favor del señor **LUIS ALBERTO REYES BALCAZAR CC N° 16.634.849**, por los siguientes conceptos:

- 1. PAGO** de las cotizaciones del sistema general en pensiones, con destino al

REGIMEN DE PRIMA MEDIA administrado por COLPENSIONES, por los periodos:

- A. 09/2012 a 12/2012
- B. 01/2013 a 12/2013
- C. 01/2014 a 04/2014
- D. 06/2014 a 12/2014
- E. 01/2015 a 12/2015
- F. 01/2016 a 12/2016
- G. 01/2017 a 12/2017
- H. 01/2018 a 12/2018
- I. 01/2019 a 12/2019
- J. 01/2020 a 12/2020
- K. 01/2021 a la fecha de la demanda
- L. Y por los que se sigan causando y mientras perdure la relación laboral.

2. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

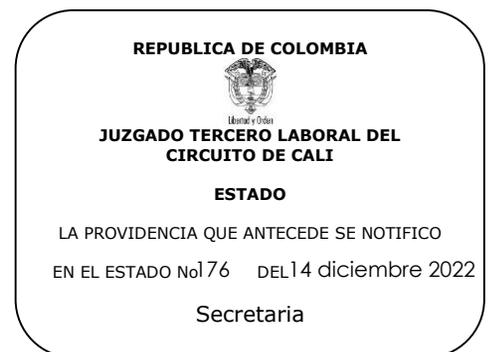
TERCERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
 CALI VALLE

Cali, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

OFICIO N° 2210

Señores

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Cali
Dr. CARLOS ALBERTO MORERA ORDOÑEZ
 Representante legal o quien haga sus veces
juridico@hospitaldesanjuanededios.org.co

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2022-00443-00	EJECUTIVO	14 de diciembre de 2022 – N° providencia: 2779

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUIS ALBERTO REYES BALCAZAR	COLPENSIONES

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA ORTEGA NOGUERA
 Secretaria

Firmado Por:
 Ivana Daniela Ortega Noguera
 Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ac8d193727ab2b902d4a9afe8b7202de349f73808509d2b9b678fd422a78ee**

Documento generado en 13/12/2022 04:16:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**